



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia

Manizales, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se procede a resolver lo pertinente respecto a la admisibilidad de la demanda presentada por el señor Ramón Elías Motato Guapacha, en frente de decisión proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, dentro de proceso declarativo de pertenencia, promovido por las señoras María Luzmery Díaz y Diana Patricia Ceballos Díaz.

II. CONSIDERACIONES

1. Revisado el documento inicial y la corrección de la demanda de acuerdo a los lineamientos impuestos por esta Magistratura mediante proveído de 3 de mayo próximo pasado, se colige el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por el legislador para sustentar el medio de contradicción impetrado; se tiene que fue formulado dentro del plazo estipulado legalmente con sentencia ejecutoriada; se sustentó en la causal 7ª prevista en el artículo 355 del Código General del Proceso, y está dirigido frente a las personas que intervinieron en el juicio; motivos por los cuales resulta procedente su admisión.

2. Conjuntamente ha de decirse que se requirió al Juzgado de conocimiento a efecto de que allegara digitalizado el expediente correspondiente al proceso confutado en observancia del artículo 358 del C.G.P. y en armonía con las disposiciones de la justicia digital vertidas en la Ley 2213 de 2022. Carga cumplida por la célula judicial acorde con la constancia que antecede.

3. Además no se rogaron medidas cautelares. Del memorial adosado por la parte activa no se hará pronunciamiento alguno, pues atiende a informar dirección para notificación de la parte pasiva, lo que corresponde a cumplimiento de sus cargas procesales.

Se advierte que debe comunicarse además este proveído al curador ad litem de personas indeterminadas para que cumpla en esta sede funciones de representación, así como al nuevo propietario del inmueble el señor Gilberto Antonio Loaiza Orozco, quienes quedarán vinculados a la litis con todas las garantías procesales de intervención, para que lo decidido les sea oponible.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Manizales, Sala Civil-Familia,

RESUELVE:

Primero: **ADMITIR** la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión formulado por el señor Ramón Elías Motato Guapacha, en frente de decisión proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, dentro de proceso declarativo de pertenencia, promovido por las señoras María Luzmery Díaz y Diana Patricia Ceballos Díaz.

Segundo: **CORRER TRASLADO** de la demanda a la parte accionada, así como al señor Gilberto Antonio Loaiza Orozco y al curador ad litem que intervino en defensa de las personas indeterminadas, y por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 358 del Código General del Proceso. Para dichos efectos se tendrán en cuenta las directrices del canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala Civil-Familia. AJTB. Auto 17-001-22-13-000-2023-00079-00.RER Revisión

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 9 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015f63949cac4970d1b953f70e6dd818e9f80bbe5e7e74428abd6e0aad1061e2**

Documento generado en 30/05/2023 03:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>